

CODIGO DISCIPLINARIO, ETICA Y CONDUCTA PARA MIEMBROS DIGNATARIOS, PERSONAL DE APOYO, DIRECTIVOS, EMPLEADOS Y ADMINISTRADORES DE LA FUNDACIÓN MANANTIAL DE VIDA

INTRODUCCIÓN Y ÁMBITO

El Código de Conducta constituye el conjunto de normas que reflejan, de modo sistemático y explícito, los principios de actuación establecidos para todos los directivos, miembros dignatarios, personal de apoyo y empleados de la fundación Manantial de vida.

El Código se fundamenta en la propia cultura de empresa solidaria perteneciente al régimen especial y su finalidad es establecer las pautas a seguir en la actuación de los miembros de la Fundación.

PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Nuestra forma de actuar se sustenta y articula en torno a unos valores propios:

- Actitud de servicio en la atención al beneficiario.
- Importancia del Equipo Humano.
- Integridad personal plasmada en la profesionalidad e independencia.
- Transparencia y Confidencialidad en la información.
- Responsabilidad en todas las actuaciones.

Actitud de servicio

La identificación de las necesidades de los beneficiarios se hará desde su perspectiva con el fin de ofrecerles las mejores soluciones, a través de una relación duradera basada en la confianza.

Calidad en el trato

Todos los clientes serán tratados con amabilidad, respeto y diligencia, sin ninguna distinción basada en su condición, raza, sexo o religión. El servicio al cliente se prestará en el plazo mínimo posible y sus consultas serán resueltas con agilidad.

Oferta ajustada

Los productos y servicios se ofrecerán a los beneficiarios en función de sus necesidades, expectativas, según la información y criterios facilitados por la Fundación

Carrera 4 Nro 26-28 centro Monteria- Cordoba TELF: 7810091 Whsatp 3012949843
Email: gerencia@funmavi.org Pagina web: www.funmavi.org

Nacimos Para servir y Compartir

Reclamaciones

Las reclamaciones de los beneficiarios son oportunidades de mejora. La actitud ante éstas será siempre positiva, identificando la causa que las haya motivado y aplicando sin demora las medidas necesarias para su resolución, o trasladándolas a la instancia donde puedan ser resueltas.

Equipo humano

Es el activo más importante y el único elemento diferenciador ante los competidores. La actuación profesional ha de llevarse a cabo a través de una dinámica de integración y participación de las personas, respetando y valorando las opiniones de todo el equipo para alcanzar los objetivos propuestos.

Respeto

La actividad profesional, se desarrollará siempre en un clima de honestidad y respeto mutuo, y se evitará cualquier tipo de discriminación, humillación o acoso.

Trabajo en equipo

Se colaborará activa y lealmente tanto con el propio equipo de trabajo como con el resto de unidades de la fundación, con el fin de alcanzar colectivamente y globalmente los objetivos propuestos.

Se debe proporcionar siempre toda la información necesaria para el adecuado seguimiento de la actividad, sin ocultar errores o incumplimientos, y procurando subsanar las carencias que se detecten.

Dirección de personas

Quienes desarrollen funciones de dirección de personas, deben asumir la responsabilidad de su actuación y la de sus colaboradores y potenciar sus capacidades a través de la motivación, la formación y la comunicación. Actuarán con criterios pertinentes en orden a obtener el equilibrio entre la eficiencia y la humanidad, facilitando la conciliación de la vida laboral y familiar.

La relación con los colaboradores habrá de estar presidida por el respeto mutuo y la calidad en la dirección.

La evaluación personal de los miembros del equipo se realizará con criterios de imparcialidad, objetividad y justicia, constituirá una valoración de todo el ejercicio y se informará personal e individualmente de sus resultados, utilizándose para facilitar la mejora integral.

Integridad personal: Profesionalidad e independencia

Su plasmación supone el desarrollo de una conducta honesta y respetuosa en las relaciones con todo tipo de interlocutores, no actuando nunca desde posiciones de poder, dotados de los conocimientos necesarios e idóneos para las funciones que se desempeñen, aplicando criterios objetivos en la toma de decisiones, y sin vinculaciones que puedan interferir en la gestión de los intereses objeto de la actividad de la Fundación.

Relaciones con los Beneficiarios

Se salvaguardará siempre la independencia, evitando que la actuación profesional se vea influenciada por vinculaciones económicas, familiares y de amistad, con los beneficiarios.

No se aceptará el apoderamiento, representación o mandato de los clientes. Se evitarán los comportamientos tales como tratos de favor o el endeudamiento personal con los beneficiarios.

Relaciones con proveedores

Las relaciones con los proveedores se desarrollarán en un marco de colaboración que permita y facilite la consecución de los objetivos mutuos y el cumplimiento de la responsabilidad social de la Fundación.

La selección y contratación de proveedores debe ajustarse a la normativa interna existente en cada momento, garantizándose la transparencia, la igualdad de trato, y la aplicación de criterios objetivos.

Se exigirá de todos los proveedores un nivel de compromiso adecuado con prácticas socialmente responsables. La compra de bienes o la contratación de servicios debe hacerse con total independencia de decisión y al margen de cualquier vinculación personal, familiar o económica, que pueda poner en duda los criterios seguidos en la selección.

No puede interferirse en el proceso de toma de decisiones sobre proveedores haciendo recomendaciones basadas en intereses personales o en trato de favor.

De serles ofrecidas comisiones en efectivo o compensaciones de cualquier clase, éstas deberán revertir siempre en beneficio de la Fundación

Colaboración con supervisores y organismos oficiales

Carrera 4 Nro 26-28 centro Montería- Córdoba TELF: 7810091 Whsatp 3012949843
Email: gerencia@funmavi.org Pagina web: www.funmavi.org

Nacimos Para servir y Compartir

Las relaciones con las instituciones, organismos y administraciones públicas deben estar presididas por el respeto institucional y desarrollarse bajo criterios de máxima colaboración y escrupuloso cumplimiento de sus resoluciones. Las comunicaciones, requerimientos y solicitudes de información, deben ser atendidas con diligencia y en los plazos establecidos para ello.

Conflictos de intereses personales y patrimoniales

Las relaciones internas o externas que se entablen en razón del puesto de trabajo, no se utilizarán en beneficio propio ni en el de familiares o empresas vinculadas. No deberá hacerse uso en beneficio propio de la información de la que se disponga como consecuencia del ejercicio de la actividad profesional.

Las retribuciones o compensaciones económicas percibidas como representantes de la fundación en sociedades u organismos, deberán ser puestas a disposición de la entidad para entablar, directa o indirectamente, con la fundación y su grupo empresarial relaciones de apoyo.

La adquisición, directa o indirecta, de bienes y derechos que integren el patrimonio de la fundación o de sus sociedades, requerirán siempre la autorización expresa. En estas operaciones regirán criterios de inversión, evitando el operar con fines especulativos.

Obsequios y compensaciones

No se admitirán obsequios ni atenciones que por su cuantía o valor pudieran interpretarse, con arreglo a criterios de normalidad y sentido común, como condicionantes de la decisión y pérdida de la independencia.

Esta pauta deberá ser difundida entre beneficiarios y proveedores, con el fin de evitar situaciones que pudieran ser interpretadas como descortesía.

Transparencia y Confidencialidad

Constituyen un sólido soporte para la obtención de un clima de confianza mutua, a través de la adecuada protección y reserva de los datos de que se disponga y del compromiso permanente de informar de manera completa, objetiva y veraz, a nuestros beneficiarios, colaboradores internos y externos y a la sociedad.

Información a los beneficiarios

Los productos y servicios se ofrecerán mediante información suficiente, clara y precisa que garantice el adecuado conocimiento de los mismos. Toda la documentación que deba ser utilizada por el beneficiario se redactará con claridad y transparencia.

Información de los beneficiarios

La información relativa a nuestros beneficiarios es objeto de la más absoluta reserva y solo podrá ser facilitada en los casos en que esta sea requerida en virtud de mandato legal o judicial.

Esta misma reserva se aplicará respecto a la información de naturaleza personal o económica que los clientes nos faciliten para su examen, valoración o formalización de operaciones.

El acceso a los datos de los clientes sólo se justifica por motivos profesionales y su custodia y utilización debe realizarse garantizando su derecho a la intimidad y con estricta sujeción a lo establecido por la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

En ningún caso las vinculaciones familiares, económicas o personales entre los beneficiarios pueden justificar la vulneración de la confidencialidad. En todo momento se garantizará la privacidad y confidencialidad en las conversaciones y transacciones.

Información de la Fundación

Se mantendrá el secreto profesional de la información de que se disponga, bien sea de carácter comercial, económico o estratégico de la fundación, su grupo de empresas y las personas que la forman, excepto en caso de expresa autorización o cuando ésta sea solicitada por mandato legal o judicial.

En la utilización de los procesos operativos, sistemas de trabajo y cualquier otro procedimiento interno, se observará la más estricta confidencialidad.

MISIÓN: Proporcionar con eficiencia, calidad y oportunidad los mejores servicios y programas de asistencia social, que permitan generar bienestar social, cultural y económico a las familias colombianas.

VISION: Ser reconocidos en el mercado nacional e internacional como la mejor alternativa de emprendimiento social, económico y cultura de las poblaciones menos favorecidas

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN NORMAS DE ÉTICAS Y CONDUCTAS, PARA REGULAR LAS ACTUACIONES DEL PERSONAL DIRECTIVO, DE APOYO, Y EMPLEADOS DE LA FUNDACIÓN MANANTIAL DE VIDA. EN CONSECUENCIA, SE ESTABLECE:

ARTICULO 1: La ausencia o abandono del cargo, de algunos de los miembros dignatarios, personal de apoyo, administradores y directivos para el ejercicio de sus funciones, sin previa notificación, será causal de exclusión por parte de la Fundación y se hará la remoción del cargo, sin que ello implique amonestación por escrito.

ARTICULO 2 : Nadie podrá utilizar el nombre de la Fundación, con fines políticos, personales y económicos.

ARTICULO 3 : Los activos de la fundación son de propiedad de ella y serán utilizados para el logro de su objeto social, nadie podrá utilizarlos en actividades diferentes para lo cual fueron comprados.

ARTICULO 4 : Siempre se deberá actuar conforme a las políticas y directrices de la fundación, en ella aplica la pericia profesional y la ética.

ARTICULO 5 : Antes de concretar un acto económico, se debe conocer las fuentes de los recursos y origen de los mismos, señalando la actividad principal del potencial beneficiario.

ARTICULO 6 : Toda solicitud de certificados, recomendaciones, paz y salvos de cumplimientos por la prestación de servicios o relación contractual con personal de apoyo, deberá ser solicitada a la Fundación por escrito, firmado por aquel o aquella que realizó las actividades propias del objeto contractual. Nadie se le expedirá documento alguno sin previo cumplimiento del presente requisito; no obstante, la fundación se reserva el derecho de acceder o negar dicha pretensión.

ARTICULO 7 : Los movimientos económicos se deben causar dentro del mismo periodo en que se incurrieron, a fin de llevar un estricto control de la información contable de la Fundación.

ARTICULO 8 : Cuando por mandato legal o extrajudicial, un miembro o beneficiario sea sometido a investigación por parte de las autoridades

fiscales, este quedará sancionado por un tiempo máximo de 30 días, dependiendo el tipo de dolo cometido; en caso de ser ratificado por los entes fiscales, una vez allanado los requisitos de investigación y muestras probatorias, este quedará automáticamente excluido, sin que ello implique responsabilidad alguna por parte de la Fundación.

ARTICULO 9: El que transfiera, oculte, atesore, engañe y de muestra de apariencia legal los recursos económicos ilícitamente obtenidos (lavado de activos), se hará responsable ante las autoridades competentes y quedará excluido de la Fundación.

ARTICULO 10: Todos los miembros que hacen parte de la fundación tienen su responsabilidad social, por ello su actuación debe estar enmarcada dentro de la pulcritud y transparencia de los procedimientos, directrices, políticas e identidad institucional; orientados bajos el sentido de pertenencia. Antes de actuar piense en Dios, la familia, su entorno económico y en esta empresa solidaria que le abrió sus puertas para brindarle un mejor bienestar y coadyuvar al logro de sus objetivos familiares.

Para constancia firman los miembros del consejo directivo y aprueba el presente código de conducta y disciplinario el 10 de junio de 2008.



EFREN GREGORIO SUAREZ RIVERA
Gerente General presidente

Visto bueno Junta directiva – Aprobado junio 10 de 2008